

SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO

ANTECEDENTES

1.- LOS ART. 17 Y 33 DE LA LEY 843:

FACULTAN AL PODER EJECUTIVO A:

- **ADOPTAR MEDIADAS NECESARIAS PARA ESTABLECER SISTEMAS DE TRANSICIÓN,**
- **INSTITUIR MECANISMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A AQUELLOS SECTORES QUE TIENEN DIFICULTADES PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS TRIBUTOS.**

2.- EL TRANSPORTE PÚBLICO OFRECE SERVICIOS POR VALORES INFERIORES AL ESTABLECIDO PARA LA EMISIÓN DE FACTURA.

3.- EXISTE DIFICULTAD PARA EL PAGO DE VARIOS IMPUESTOS EN ESTE SECTOR. SIENDO NECESARIO UN RÉGIMEN TRANSITORIO QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

4.- QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO TAMBIÉN PAGA EL IPB VA.

SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO

MEDIANTE DS. 21642 DE 30 DE JUNIO DE 1987, SE ESTABLECE UN SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA LAS PERSONAS NATURALES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO, INTERPROVINCIAL E INTERDEPARTAMENTAL.

A OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE:

- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO***
- IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES***
- IMPUESTO A LA RENTA PRESUNTA DE EMPRESAS***
- RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA***

SE INSCRIBEN PERSONAS NATURALES QUE SEAN PROPIETARIAS DE TAXIS, MICROS, MINIBUSES, CAMIONES Y OTRO TIPO DE VEHÍCULOS QUE PRESTEN SERVICIO PUBLICO, URBANO, INTERPROVINCIAL E INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS Y/O CARGA Y QUE POSEAN HASTA **DOS VEHÍCULOS**

LIQUIDACIÓN

FORMA DE LIQUIDACIÓN

CUANDO POSEA DOS VEHÍCULOS , SE DEBE SUMAR EL MONTO DE INGRESO PRESUNTO DE LOS DOS VEHÍCULOS (EN FUNCIÓN A LA CATEGORÍA).

CATEGORIAS

SERVICIO	CATEGORIA	
	LP-CBBA-SC	OTROS
Taxis, vagonetas, minibuses.	1	B
Trans. Carga urbano, material construcción (hasta 3	1	B
Micros,y buses urbanos.	2	1
Trans. Interprovincial de pasajeros y carga.	2	1

CATEGORIA	INGRESO PRESUNTO TRIMESTRAL	MONTO
B	1000	100
1	1500	150
2	2750	275

DECLARACIÓN Y PAGO

-TRIMESTRAL, HASTA EL 22 DEL MES SIGUIENTE DEL TRIMESTRE VENCIDO

ENERO, FEBRERO Y MARZO

HASTA EL 22 DE ABRIL

ABRIL, MAYO Y JUNIO

HASTA EL 22 DE JULIO

JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE

HASTA EL 22 DE OCTUBRE

OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE

HASTA EL 22 DE ENERO

COMPENSAR

EL IMPUESTO, CON EL 10 % DE SUS FACTURAS DE COMPRA, CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE (CRÉDITO). DEBERÁN SER ANULADAS.

CARACTERÍSTICAS

HECHO GENERADOR

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO, INTERPROVINCIAL
E INTERDEPARTAMENTAL.**

SUJETO

PERSONAS NATURALES

PAGO

FORMULARIO

FORM. 702 – ANEXO FORM. 110, EN UNA DE SUS 4 CATEGORÍAS DE ACUERDO AL TIPO DE VEHÍCULO, EN FORMA TRIMESTRAL HASTA EL 22 DEL MES SIGUIENTE DEL TRIMESTRE VENCIDO

LUGAR

BANCO O ENTIDAD FINANCIERA LEGALMENTE AUTORIZADA

PAGO

IMPUESTOS NACIONALES



SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO

DECLARACION JURADA TRIMESTRAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

NOMBRE Y APELLIDO

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO:

NIT	PERIODO		DD JJ ORIGINAL	FOLIO
	Mes	Año	Cód. - 534	

MES Y AÑO

INGRESO PRESUNTO TRIMESTRAL (DEBITO 10 %)

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	N.º. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	N.º. DE ORDEN
518		537		521	

NIT DEL CONTRIBUYENTE

C DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

	Cód.	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENT)
Ingreso Total presunto según categoría	013	
Impuesto determinado (débito fiscal 10% de la casilla C013)	909	

CRÉDITOS

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Crédito fiscal contenido en facturas (10% de C026, Sección D del Formulario 110)	781
Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior actualizado	635
Saldo a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C781 + C635 - C909; Si > 0)	592
Saldo a favor del Fisco (C909 - C781 - C635; Si > 0)	1001
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anterior y/o en Boletas de Pago	622
Saldo disponible de pagos del periodo anterior a compensar	640
Diferenda a favor del contribuyente para el siguiente periodo (C622 + C640 - C1001; Si > 0)	747
Saldo definitivo a favor del Fisco (C1001 - C622 - C640; Si > 0)	996
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)	677
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)	576

SALDO A FAVOR FISCO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Párrafo I, Art. 78, Ley Nº 2492)

Aclaración de firma:

C.I.:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

PROCEDIMIENTO

CAMBIO DE CATEGORÍA

CUANDO CAMBIO DE DISTRITO O ACTIVIDAD.

- FLOTAS Y ASOCIACIONES DE HECHO (PERSONAS INDIVIDUALES SINDICALIZADAS)

FACTURAS

-PROHIBIDOS DE EMITIR FACTURAS.

- CONSERVAR SUS FACTURAS SUS FACTURAS DE COMPRAS.

DESCUENTO

- IPB, HASTA EL 50 % DE LAS ALÍCUOTAS ESTABLECIDAS.

EXCLUIDOS

- PN QUE POSEAN MÁS DE DOS VEHÍCULOS.
- PN QUE POSEAN DOS VEHÍCULOS EN DIFERENTES DISTRITOS.
- EMPRESAS DE TRANSPORTE URBANO, INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL.
- EMPRESAS DE RADIOTAXIS.
- CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL RTS.
- TRANSPORTISTAS BAJO MODALIDAD DE CONTRATO. (INSTITUCIONES, EMPRESAS)
- FLOTAS INTERDEPARTAMENTALES

REQUISITOS

	PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
REGIMEN GENERAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de Identidad para los nacionales 2. Carnet de Extranjería 3. Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal y habitual cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días. 4. Croquis del Domicilio Fiscal. 	<ol style="list-style-type: none"> a) Testimonio de Constitución de Sociedad/Personería Jurídica/Acta de Asamblea debidamente notariada. b) Documento de Identidad del Representante Legal . c) Poder Notariado que establezca las facultades del Representante Legal de la entidad. d) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días . e) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Habitual del Representante Legal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días . f) Resolución Adm. del Gobierno Autónomo Departamental que acredite la actividad de Turismo Receptivo (sólo para dicha actividad). g) Croquis del Domicilio Fiscal.
REGIMEN SIMPLIFICADO	1.2.3.4. Ídem.	
SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO	<ol style="list-style-type: none"> 1.2.3.4. Ídem. 5. Registro Único de Automotor (RUAT) a nombre del titular. 	
RAU	<ol style="list-style-type: none"> 1.2.3.4. Ídem. 5. Título de propiedad o documento legal que certifique la propiedad o su derecho a la explotación 	<ol style="list-style-type: none"> a) Acta de Asamblea General debidamente notariada. b) Título de propiedad o documento legal que certifique la propiedad o su derecho a la explotación.

NIT

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

S I S T E M A I N T E G R A D O

123456789012

NO EMITE FACTURA

Contribuyente: Mario Moreno Reyes

Domicilio Tributario: CASA MATRIZ Av. Hernando Siles 5512 Edf. Emanuel - Piso 5 Dpto. 10 Zona Central - La Paz



IMPUESTOS NACIONALES



DEBER FORMAL

Inscripción en el Régimen Tributario que le corresponde

Inscripción a la categoría que le corresponde

Presentación de DDJJ en la forma, plazos, lugares y condiciones en normas emitidas para el efecto

SANCION

Clausura hasta que regularice su inscripción y Multa de 2.500 UFV

Multa de 100 UFV

Multa de 50 UFV

SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO

Las personas naturales, propietarias hasta de dos vehículos, que realizan actividades de carga, debían tributar TRIMESTRALMENTE, el IVA (form. 143) y el IT (form. 156). Estos contribuyentes EMITIAN FACTURAS en un STI.

FLOTAS

DS 28522.-

EXCLUYE DEL ALCANCE DEL STI, AL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA, DEBIENDO A ESTE EFECTO INCORPORARSE AL RÉGIMEN GENERAL DE TRIBUTACIÓN.

DS 28585.-

SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL D.S. Nº 28522 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2005, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2006 (TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL E INTERNACIONAL)

R. N.D. 10-0017-07 (RND 10-0032-07)

CONSOLIDA LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA A LAS FACTURAS.

FLOTAS

IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

LEY 843 - D.S. 21530

IT (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES)

LEY 843 - D.S. 21532

**IUE (IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS
EMPRESAS)**

LEY 843 - D.S. 24051

**RC-IVA (RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL
IMP. AL VALOR AGREGADO)**

LEY 843 D.S. 21531

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA

LEY Nº 3249 (1/12/2005)

ESTABLECE UN RÉGIMEN DE TASA CERO (0 %), EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE EMPRESAS BOLIVIANAS DE CARGA POR CARRETERA

**DS Nº 28656 (25/03/2006)
REGLAMENTA LA CITADA LEY**

**RND Nº 10-0012-06 (19/04/2006)
PROCEDIMIENTO PARA LA
APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TASA
CERO DEL IVA**

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA

OBJETO

RND N° 10-0012-06

ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS SUJETOS PASIVOS O TERCEROS RESPONSABLES APLIQUEN LA TASA CERO (0 %) EN EL IVA

ALCANCE

- PERSONAS JURÍDICAS**
- PERSONAS NATURALES (EMPRESAS UNIPERSONALES)**
- COOPERATIVAS DE TRANSPORTE INSCRITAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE TRIBUTACIÓN Y PRESTEN SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA.**

VIGENCIA

A PARTIR DEL 3º DE ENERO DE 2006

